



## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 66- 2015

#### VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 25 consagra el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros principios, por los de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación;
- Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley;
- Que,** el segundo inciso del antedicho artículo señala que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación;
- Que,** el segundo inciso del artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de actividades en sectores estratégicos y servicios públicos, en los casos que establezca la ley;

- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece la excepcionalidad determinada en el considerando antes descrito, de acuerdo al siguiente texto *"En forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 810, publicado en el Registro Oficial No. 494 de 19 de julio de 2011, se expidió el Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, el cual establece el procedimiento a seguir para que el Estado, a través de sus instituciones y dentro del ámbito de sus competencias, pueda delegar a empresas privadas o de la economía popular y solidaria, la facultad de proveer y gestionar de manera integral los servicios públicos del sector transporte, entre otros provistos mediante infraestructuras viales;
- Que,** el artículo 2 del mencionado Reglamento determina que procede la delegación de la facultad de proveer y gestionar de forma integral los servicios públicos de transporte de manera excepcional y previamente declarada por el Presidente de la República cuando la máxima autoridad de la entidad delegante, a través de una resolución motivada, basada en estudios técnicos especializados, demuestre la oportunidad, conveniencia y viabilidad técnica - económica de tal proceso, de conformidad con el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en los siguientes casos: *"1. Cuando de manera justificada se demuestre la necesidad o conveniencia de satisfacer el interés público, colectivo o general mediante la modernización y desarrollo de infraestructura para la prestación y/o gestión integral de servicios de transporte y logística..."*;
- Que,** con fecha 9 de marzo de 2015, AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR recibió de YILPORT HOLDING, una propuesta de iniciativa privada, al amparo de lo que dispone el Art. 6 del Reglamento del Régimen de Colaboración Público-Privada, contenido en el Decreto No. 582 publicado en Registro Oficial 453, de 6 de marzo de 2015;
- Que,** con fecha 24 de marzo de 2015, mediante comunicación No.-APPB-GG-0129, la Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar le comunica a YILPORT HOLDING, que la propuesta de Iniciativa Privada denominada "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE PUERTO BOLÍVAR", es de interés público para el Estado Ecuatoriano;
- Que,** en informe de 29 de abril las unidades correspondientes de AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR, analizaron la propuesta de iniciativa privada y determinaron la viabilidad técnica, económica y jurídica de la propuesta presentada por YILPORT HOLDING, cumpliendo el procedimiento previsto en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Colaboración Público-Privada;

- Que,** el señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 674, de 12 de mayo de 2015, autorizó, con carácter excepcional, la delegación a la iniciativa privada de la gestión del servicio público portuario de Puerto Bolívar, mediante modalidad contractual que defina el ente concedente de conformidad con el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;
- Que,** mediante oficio APPB – GG-0257 de fecha 5 de junio de 2015, la Gerencia General, designó la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de concurso público, integrada con voz y voto por los Jefes de Comercialización, Financiero y Operaciones; y, el Asesor Legal Subrogante como Secretario; y,
- Que** la Ing. Mariuxi Gálvez Vivar, Presidenta de la Comisión Técnica, dentro de la etapa preparatoria y como consta en la comunicación respectiva, de fecha 9 de junio de 2015, remite a la Gerencia General los Pliegos de Concurso Público para el DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR para su respectiva aprobación;

**-En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Decreto Ejecutivo No. 674, de 12 de mayo de 2015:**

### RESUELVO:

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Concurso Público Internacional, para el DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Decreto Ejecutivo N° 810 publicado en el Registro Oficial No. 494 de 19 de julio de 2011.

**Artículo 2.-** Aprobar los pliegos y el presupuesto referencial de (USD 611'220.000,00) SEISCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100, y el plazo de la delegación de (37) años contados a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría de la Comisión Técnica, la publicación de la presente Resolución, los pliegos, convocatoria, así como los documentos que se generen en este proceso de contratación en el portal oficial generado para la publicación del presente proceso.

**Artículo 4.-** Poner en conocimiento del Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, los pliegos y la presente Resolución, para su registro.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

### COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el Despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 9 de junio de dos mil quince.



**DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**  
**GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dada y firmada por el **DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 9 de junio de 2015.- **LO CERTIFICO.-**



**MGS. ELAINE RAMON MONTENEGRO**  
**SECRETARIA GENERAL**

